

نيابة الامور الوطنية
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

DIRECCION DE SEGURIDAD
DE LA ZONA

SALVOCONDUCTOS

Núm. 2,057.- رقم

Por delegación de S. E. el Alto Comisario del Estado Español en Marruecos

CONCEDO SALVOCONDUCTO

para TANGER Y REGRESO.-.-.-.-

a D. JOSE RUIZ DE VALDIVIA DIAZ.-

súbdito español.- identificado con pasaporte núm. 851.- expedido en Madrid a 28 Marzo 1947.- acompañado de .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Valedero por el viaje.-

Caduca a los TRES DIAS fecha.-

Tetuán 12 de Abril de 194 7.-

EL DELEGADO

P.- *Ernstmann*

EXTRAORDINARIO.-



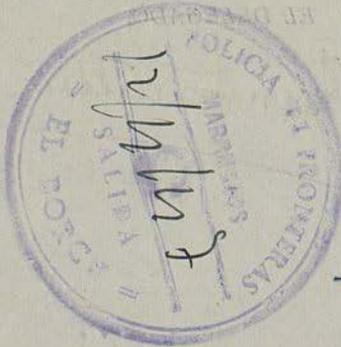
Precio de este Impreso: 0'25

SIN ENMIENDA NI RASPADURA

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

DIRECCION DE SEGURIDAD DE LA ZONA

Puesto de Policia de CEUTA
 Sector Mediodia S. P. A.
 16 ABR 1947
ENTRADA
 Núm. / Visé.



SIN ENMIENDA NI RASPADURA

Vertical text on the right edge of the page.

DON NICOLAS ANGULO GARCIA-DIEGO, CAPITAN HONORIFICO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, COMO SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE JEFES Y OFICIALES NUMERO 1 DE LA AUDITORIA DEL EJERCITO DE OCUPACION EN LA PLAZA DE MADRID, DEL QUE ES JUEZ EL COMANDANTE DE CABALLERIA DON MANUEL CASAS SIERRA.

C E R T I F I C O : Que en las diligencias previas que con el nº 10751 se tramitan en este Juzgado de mi cargo, aparecen los extremos que copiados literalmente en la parte que afectan dicen así:

Al folio 270 resumen del Juez Instructor.--"Ilmo. Sr., D. Manuel Casas Sierra, Comandante de Caballeria, Juez Instructor del Juzgado Especial de Jefes y Oficiales nº 1 de la Auditoria del Ejército de Ocupación de esta plaza de Madrid, a V.S.I. tiene el honor de exponer: Que examinadas las declaraciones juradas presentadas ante este Juzgado por nº 987 Don José Ruiz de Valdivia. Capitán de Ingenieros retirado.

no aparece que haya en ninguno de ellos prestado servicio alguno a la causa roja, según se deduce de su declaración jurada y de los informes oficiales o avales extendidos a su favor por prestigiosos Jefes u Oficiales del Ejército Nacional.--Por todo ello el Juez que suscribe tiene el honor de elevar a V.I. las presentes actuaciones por si tiene a bien decretar su terminación sin declaración de responsabilidad conforme a lo prevenido en el parrafo 2º del Artículo 295 del Código de Justicia Militar.--No obstante resolverá con arreglo a su superior y acertado criterio.--Madrid 15 de junio de 1.939.--Año de la Victoria.--Manuel Casas.--Firmado y rubricado.--Hay un sello en que se lee "Auditoria del Ejército de Ocupación, Juzgado Militar de Jefes y Oficiales.

Al folio 271 dictamen del Ilmo. Sr. Auditor.--Excmo. Sr. Las presentes diligencias previas que han sido registradas con el nº 10751 de esta Auditoria se han instruido para depurar la conducta y actuación de los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se expresan los que han residido en territorio dominado por los rojos en esta Región Militar hasta el dia de su liberación.--Dichos Jefes y Oficiales son los siguientes Don José Ruiz de Valdivia. Capitán de Ingenieros retirado.

Se acredita en la declaración jurada de los interesados confirmada por las diligencias complementarias de la misma que no prestaron servicio al llamado Gobierno rojo y que sus antecedentes de conducta son conformes con los principios que inspiran el Movimiento Nacional, habiendo ajustado siempre a estos ideales patrióticos y de honor su actuación durante el tiempo en que forzosamente permanecieron separados

del Ejército Nacional. En méritos de lo expuesto y a tenor de lo preceptuado en el Artículo 396 del Código de Justicia Militar es procedente acuerde V.E. la terminación de este actuado sin declaración de responsabilidad. Si V.E. resuelve de conformidad los autos deben volver a su Juez Instructor para fines de notificación y curso del testimonio al Ministerio de Defensa Nacional. --V.E. no obstante resolverá. --Madrid 21 de junio de 1.939. --Año de la Victoria. --EL AUDITOR ANGEL MANZANEQUE . Firmado y rubricado.

Al folio 271 v Decreto del Excmo. Sr. General. --Madrid 21 de junio de 1.939. --Año de la Victoria. "De conformidad con el dictamen de mi Auditor, acuerdo la terminación de las presentes diligencias sin declaración de responsabilidad para los Jefes y Oficiales en ellas comprendidos. --A los fines propuestos vuelvan las actuaciones a la Auditoria de Guerra del Ejército de Ocupación del Centro de Madrid. --EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO. --Ponte. -- Firmado y rubricado."

Y para que conste y su entrega al interesado extendiendo el presente con el VºBº. de S.S. y el sello de este Juzgado en Madrid a 26 de junio de 1.939. AÑO DE LA VICTORIA.

VºBº.

El Comandante Juez

Carson



Nicolás Angulo

89185

Don José Ruiz de Valdivia. Capitán de Ingenieros

por retirado.



DUPLICADA

DON FRANCISCO DEL POZO Y PASTRANA, CONSUL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGWAY EN MADRID (España)

C E R T I F I C O : que Don JOSE RUIZ DE VALDIVIA DIAZ, Capitan de Ingenieros, ha permanecido refugiado en la Embajada de la Republica Argentina, alojamiento de la calle de Francisco Giner numero 21, desde el 20 de Agosto de 1936, hasta el 20 de Octubre de dicho año, en que, por disolverse dicho alojamiento fue trasladado el refugio de la Legación del Paraguay, Calle del Principe de Vergara numero 38, donde permaneció hasta el diez de Diciembre de 1937, fecha en que pasó a este Consulado donde ha seguido refugiado hasta el día de la fecha.

Y para que lo pueda acreditar donde le convenga, le expido éste certificado que selló con el de este Consulado y firmo en Madrid a 25 de Marzo de 1939.




FRANCISCO DEL POZO Y PASTRANA
CÓNSUL



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

SALVOCONDUCTO



a favor de D. José Ruiz de Valdivia Diaz.
nacido en Cartagena (Murcia) el 5 de Septiembre de 1902
de nacionalidad española, de estado civil soltero de profesión
Ingeniero con residencia fija en Madrid. Menorca
nº 6. pral.

Para que pueda trasladarse a la Zona de Protectorado de España
en Marruecos y visitar las Ciudades de: Tetuán.

acompañado de - - - - -

Madrid, a Diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete

En letra

En letra

El Director General de Marruecos y Colonias,
P. D. EL SECRETARIO GENERAL,

(Sello)

Este Salvoconducto no será válido si no está visado por la Dirección General de Seguridad o Gobiernos Civiles, en provin-
cias; y si no lleva el sello de control del Puesto de Policía de fronteras a su entrada en el Protectorado.

VISADOS

PUESTO DE POLICIA DE ALGECIRAS
Zona de Gibraltar - S.P.F.P.A.
11 ABR. 1947
SALIDA A CEUTA
Núm. / Visé:

Entró por este Puesto Fronterero

haciendo constar permanecerá en
Española _____ días. (DEBE
PASE A LA POLICIA EN LAS PRIMERAS
Frontera de Castillejos _____ de

12 ABR 1947
PRESENTACION

POLICIA DE FRONTERAS
MARRUECOS
15 ABR 1947
SALIDA
CASTILLEJOS

FRONTERAS
12 ABR 1947
CAST

El titular de este Salvoconducto se da por enterado de que durante su estancia en Marruecos queda sometido a las Leyes y Reglamentos dictados en materia de Policía, Control monetario y leyes reguladoras de permanencia de extranjeros y nacionales.

Que tiene la obligación de presentarse, dentro de las 24 horas de su llegada, en la Jefatura local de Policía de la primera Ciudad del Protectorado que visite.

Firma del interesado,

Este Salvoconducto es valedero para un solo viaje y por 15 DIAS de estancia en la Zona, contados a partir de la fecha de entrada.

NULO si la fotografía no lleva el sello en seco.
Debe utilizarse dentro de los 30 días de su fecha.
Va sin enmienda ni raspadura.

PRIMERA PRÓRROGA Valedero hasta el de

En letra

de mil novecientos cuarenta y

En letra

..... a de

El

Póliza
de
1,50



SEGUNDA PRÓRROGA Valedero hasta el de

En letra

de mil novecientos cuarenta y

En letra

..... a de

de 194.....

El

Póliza
de
1,50



TERCERA PRÓRROGA Valedero hasta el de

En letra

de mil novecientos cuarenta y

En letra

..... a de

de 194.....

El

Póliza
de
1,50

Las prórrogas se concederán por la Alta Comisaría de España en Marruecos, en Tetuán; o por la Dirección General de Marruecos y Colonias, en Madrid.

No podrán ser superiores a un mes y sólo se concederán cuando no hayan transcurrido más de cuatro meses de la fecha inicial del Salvoconducto.

DON NICOLÁS ANGULO GARCIA-DIEGO, CAPITAN HONORIFICO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, COMO SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE JEFES Y OFICIALES NUMERO 1 DE LA AUDITORIA DEL EJERCITO DE OCUPACION EN LA PLAZA DE MADRID; DEL QUE ES JUEZ EL COMANDANTE DE CABALLERIA DON MANUEL CASAS SIERRA.

C E R T I F I C O : Que en las diligencias previas que con el nº 10751 se tramitan en este Juzgado de mi cargo, aparecen los extremos que copiados literalmente en la parte que afectan dicen así:

Al folio 270 resumen del Juez Instructor.-Ilmo .Sr. D.Manuel Casas Sierra, Comandante de Caballería, Juez Instructor del Juzgado Especial de Jefes y Oficiales nº 1 de la Auditoría del Ejército de Ocupación de esta Plaza de Madrid, a V.S.I. tiene el honor de exponer: Que examinadas las declaraciones juradas presentadas ante este Juzgado por nº 987 Don José Ruiz de Valdivia, Capitán de Ingenieros retirado, no aparece que haya en ninguno de ellos prestado servicio alguno a la causa roja, según se deduce de su declaración jurada y de los informes oficiales o avales extendidos a su favor por prestigiosos Jefes u Oficiales del Ejército Nacional.-Por todo ello el Juez que suscribe tiene el honor de elevar a V.I. las presentes actuaciones por si tiene a bien decretar su terminación sin declaración de responsabilidad conforme a lo prevenido en el párrafo 2º del Artículo 295 del Código de Justicia Militar.-No obstante resolverá con arreglo a su superior y acertado criterio.-Madrid 15 de Junio de 1939.-Año de la Victoria.-Manuel Casas.-Firmado y rubricado.-Hay un sello en que se lee "Auditoría del Ejército de Ocupación, Juzgado Militar de Jefes y Oficiales.

Al folio 271 dictamen del Ilmo.Sr.Auditor.-Excmo.Sr. Las presentes diligencias previas que han sido registradas con el nº 10751 de esta Auditoría se han instruido para depurar la conducta y actuación de los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se expresan los que han residido en territorio dominado por los rojos en esta Región Militar hasta el día de su liberación.-Dichos Jefes y Oficiales son los siguientes Don José Ruiz de Valdivia, Capitán de Ingenieros retirado.

Se acredita en la declaración jurada de los interesados confirmada por las diligencias complementarias de la misma que no prestaron servicio al llamado Gobierno rojo y que sus antecedentes de conducta son conformes con los principios que inspiran el Movimiento Nacional, habiendo ajustado siempre a estos ideales patrióticos y de honor su actuación durante el tiempo en que forzosamente permanecieron separados del Ejército Nacional.-En méritos de lo expuesto y a tenor de lo preceptuado en el Artículo 396 del Código de Justicia Militar es procedente acuerde V.E. la terminación de esactuado sin declaración de responsabilidad. Si V.E. resuelve de conformidad los autos deben volver a su Juez Instructor para fines de notificación y curso del testimonio al Ministerio de Defensa Nacional.-V.E. no obstante resolverá.-Madrid 21 de Junio de 1939.-Año de la Victoria.-EL AUDITOR ANGEL MANMANEQUE. Firmado y rubricado.

Al folio 271 v Decreto del Excmo.Sr.General.-Madrid 21 de junio de 1939.-Año de la Victoria. "De conformidad con el dictamen de mi Auditor, acuerdo la terminación de las presentes diligencias sin declaración de responsabilidad para los Jefes y Oficiales en ellas comprendidos.-A los fines propuestos vuelvan las actuaciones a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación del Centro de Madrid.-EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO.-Ponte.-Firmado y rubricado."

Y para que conste y su entrega al interesado extendiendo el presente con el VºBº de S.S. y el sello de este Juzgado en Madrid a 26 de junio de 1939. Año de la Victoria.-Nicolás Angulo.-Firmado y rubricado.-VºBº EL COMANDANTE JUEZ Casas.-Firmado y rubricado.-Hay un sello en que se lee.-Auditoría del Ejército de Ocupación.-Juzgado Militar de Jefes y Oficiales.-Secretaría General.

ES COPIA:



El Comisario de Guerra

Manuel Casas